

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003082-2023-00863 00

En consideración a los actos de notificación incorporados al expediente, se dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que la parte demandada se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término no propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

3.1. DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas tanto en el libelo introductor, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2. DEMANDADA:

3.2.1. DOCUMENTAL. No aportó ningún medio de prueba, porque, a pesar de haber sido notificada, guardó silencio.

CUARTO: Prescindir del término probatorio, como quiera que, no hay más pruebas que decretar.

QUINTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente del proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P., concordantes con los artículos 121 y 443 ib.

SEXTO: Prorrogar el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, al tenor de lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

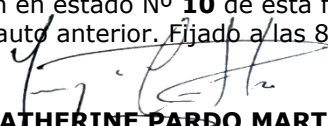
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día treinta (30) de enero de 2024

Por anotación en estado N° **10** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581f99c154cf3b374bde29d3874d39bedd37e1a9b0fac0a8af18595256cf129d**
Documento generado en 29/01/2024 11:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>